



PERU

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 013 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 17 de enero de 2019

**VISTO;**

La Carta N° 005-2019-JRS/SO de fecha 07 de enero de 2019; el Informe N° 007-2019/LELP/MONITOR/UE005NAYLAMP-LAMBAYEQUE de fecha 09 de enero de 2019; El Informe N° 012-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 10 de enero de 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narvárez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque;

Que, con fecha 15 de octubre de 2018, se suscribió el Contrato N° 005-2018-UE005-PENL-VMPCIC/MC, entre el Titular de esta Entidad y el Consorcio Bandera para la ejecución de la obra denominada “Puesta en Valor del Complejo Arqueológico de Saltur, de la localidad de Zaña, Código de Inversión N° 2158492 – ITEM 2:

Calle Pimentel N° 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Perú

Telf.: 074 – 499523–

E-mail: uenaylamp005@naylamp.gob.pe





PERU

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp - Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

**Componentes Ambientes para Trabajos Arqueológicos “Construcción de Almacenes y Trabajos de Gabinete”,** por el plazo de 60 días calendarios; siendo que según Asiento N° 002 del Cuaderno de Obra se dio inicio al plaza contractual el día 08 de diciembre de 2018, (Fecha fin de ejecución de obra: 05 de febrero de 2019);

Que, con Carta N° 016-2018-CS de fecha 03 de enero de 2019; el Representante Legal del Consorcio Saltur, remite al Ing. Eiren Javier Rebaza Sánchez, en calidad de Supervisión de la citada obra, la solicitud la ampliación de Ampliación de Plazo N° 01 por siete (07) días calendarios, por motivo de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, tal como consta en el Asiento N° 007 del Cuaderno de Obra que señala: “(...) se ha excavado el eje “A” y se ha llegado a los niveles de fondo de zapatas y ha aparecido afloramiento de agua en las zanjas, lo cual dificulta el trabajo de conformación de fondo de cimentación, reduciendo el rendimiento del personal pues se necesita bobear el agua de las zanjas y adicionalmente se necesita estabilizar el fondo de las zanjas de zapatas con over o piedra mediana [...], se está encontrando la presencia de una tubería de desagüe de 160 m.m. AF que atraviesa todos estos ejes generando dificultad y retraso en la excavación de éstas zanjas, pues se debe evitar romper dicha tubería ya que es un red de desagüe que receptiona toda la descarga de las edificaciones del museo de sitio (...)”.

Que, mediante Carta N° 005-2019-JRS/SO de fecha 07 enero de 2019, el Supervisión de la citada obra, cursa a esta Unidad Ejecutora la solicitud presentada por el Consorcio Saltur, respecto de la Ampliación de Plazo N° 01, dando la respectiva conformidad a la misma;

Que, con Informe N° 007-2019/LEL/MONITOR/UE005NAYLAMP-LAMBAYEQUE, el Monitor de Obras de esta Entidad otorga conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por el periodo de 07 días calendarios, señalando que se encuentra debidamente sustentado en la presencia de nivel freático alto en las excavaciones y por presencia de tubería de desagüe existente de 160 m.m. (Causal: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista) y que definitivamente afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra, además de indicar el otorgamiento de dicha ampliación de plazo no da lugar al pago de mayores gastos generales variables;

Que, con Informe N° 012-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 10 de enero de 2019, el Responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de esta Unidad Ejecutora, señala que atendiendo a las causas no atribuibles al contratista y de acuerdo a la normativa vigente, se considera procedente aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por siete (07) días calendarios, quedando como fecha de término de obra el día 12 de febrero de 2019, sin generar mayores gastos variables;

Que, el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: “Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: [...] por atrasos y paralizaciones no imputables al contratista”; asimismo, el artículo 169° del citado Reglamento señala que: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)**”;

Calle Pimentel N° 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Perú

Telf.: 074 – 499523–

E-mail: uenaylamp005@naylamp.gob.pe



PERU

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

Que, revisado el expediente que motiva la presente solicitud, se determina que este ha sido tramitado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 170° del Reglamento antes referido, dentro de los plazos señalados y adjuntando los requisitos requeridos por norma, por lo que se determina la ampliación de plazo solicitado por el Consorcio Saltur debe ser declarado procedente.

Que, estando a las facultades conferidas al Director del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, según el numeral 2.2. del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, aprobado con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra "Puesta en Valor del Complejo Arqueológico de Saltur, de la localidad de Zaña, Código de Inversión N° 2158492 – ITEM 2: Componentes Ambientes para Trabajos Arqueológicos "Construcción de Almacenes y Trabajos de Gabinete", por el periodo de siete (07) días calendarios, siendo la nueva fecha de término de ejecución de dicha obra es el 12 de febrero de 2019, sin que ello implique a la fecha el pago de mayores gastos generales variables, por las consideraciones antes expuestas.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Supervisor de Obra, al representante legal del Consorcio Saltur, a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**



Ministerio de Cultura  
UNIDAD EJECUTIVA DEL PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP - LAMBAYEQUE  
Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas  
Director Ejecutivo (e)